CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: **"KAREN MARTINEZ DIAZ C/ LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARE S/ NULIDAD DE RESOLUCION NRO. 9 Y SU CONFIRMACION RES. FICTA DEL 03/08/20 Y OTROS BENEFICIOS LABORALES"**, Expte.C.S.J.N°858, Folio 79, Año 2022.----------

A.I. N° 44

Asunción, 27 de febrero de 2024

VISTOS: Estos autos y ----------

C O N S I D E R A N D O

Que, el informe de la Actuaria, expresó cuanto sigue: "*...en el expediente caratulado:* ***"KAREN MARTINEZ DIAZ C/ LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARE S/ NULIDAD DE RESOLUCION NRO. 9 Y SU CONFIRMACION RES. FICTA DEL 03/08/20 Y OTROS BENEFICIOS LABORALES"****, Expte.C.S.J.N°858, Folio 79, Año 2022, el Abogado Walberto Alonso Montiel, fue notificado de la providencia de fecha 04 de noviembre de 2022, según cédula de notificación de fecha 22 de noviembre de 2022 que obra en estos autos. De las constancias obrantes en autos, se aprecia que, desde la fecha 22 de noviembre de 2022, al 06 de diciembre de 2022, hasta las nueve horas (09:00 hs.), no existe constancia de contestación alguna de su parte. Habiendo presentado el representante de la parte demandada su escrito de contestación del traslado en fecha 06 de diciembre de 2022ª las once y cinco horas (11:05 hs.)...".*----------

Consecuentemente, desde la fecha 22 de noviembre de 2022, transcurrió el plazo de nueve días sin que el abogado Walberto Alonso Montiel, en representación de la Municipalidad de Lambaré, haya presentado su escrito de contestación, estando vencido el plazo que tenía para hacerlo.----------

Que, las previsiones del **Artículo N°438** del Código Procesal Civil, establece: "*...Si el recurrido no contestare el traslado dentro del plazo señalado, seguirá su curso la instancia...*", en estas condiciones, corresponde dar por decaído el derecho que ha dejado de utilizar el abogado Walberto Alonso Montiel, en representación de la Municipalidad de Lambaré, en consecuencia, **llamar Autos para Resolver** los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por la señora Karen Martínez Diaz, por derecho propio, contra el Acuerdo y Sentencia N°05 de fecha 26 de setiembre de 2022, dictado por el Tribunal Electoral de la Capital, Primera Sala.----------

POR TANTO, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

R E S U E L V E

DAR por decaído el derecho que ha dejado de utilizar el abogado Walberto Alonso Montiel, en representación de la Municipalidad de Lambaré, para presentar su escrito de contestación del traslado que se le corriera por la parte apelante.----------

AUTOS PARA RESOLVER los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por la señora Karen Martínez Diaz, por derecho propio, contra el Acuerdo y Sentencia N°05 de fecha 26 de setiembre de 2022, dictado por el Tribunal Electoral de la Capital, Primera Sala.----------

ANOTAR y registrar.----------

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Ante mí:

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Cand
MINISTRO

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria

SECRETARIA JUDICIAL IV CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA